

Edicto de aprobación inicial de la modificación de la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de las comarcas de Lleida, para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y la redacción o revisión de planes de protección civil municipal (DUPROCIM), anualidad 2023.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno número 40/2023, celebrada en sesión de carácter ordinario de 27 de noviembre de 2023, se publica el citado acuerdo, el cual se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno número 17/2023, celebrada en sesión de carácter ordinario de 15 de mayo de 2023, acordó la Aprobación de la convocatoria y de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales de las comarcas de Lleida para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y la redacción o revisión de planes de protección civil municipales (DUPROCIM). Anualidad 2023.

Esta convocatoria y bases específicas, en el artículo 21 prevé que el plazo para ejecutar las acciones subvencionadas es del 01/01/2023 al 31/12/2023 y la justificación de la actuación deberá realizarse hasta el plazo máximo del 31/01/2024.

Cumpliendo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, donde se da trámite de audiencia a los solicitantes. De las 101 entidades locales presentadas a la convocatoria, se ha procedido a enmendar 34 solicitudes de ayuda para la redacción o revisión de planes de protección civil municipales (DUPROCIM) y 17 solicitudes de ayuda para la redacción de los planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

En consecuencia, la comisión de valoración de las solicitudes presentadas se ha realizado en fecha 30 de octubre de 2023 condicionando los plazos de ejecución y de justificación porque la redacción de un DUPROCIM o de un PLPIF implica un plazo mínimo de 4-6 meses, dependiendo de las características del municipio.

Por todo lo expuesto, desde la Sección de Medio Ambiente se considera que no se podrá cumplir con los plazos de ejecución y de justificación marcados por la convocatoria, por lo que se considera necesario la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. («BOE» 176, de 25-7-2006.)
- DECRETO 179/1995, DE 13 DE junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

- Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2022. (BOP número 159 de 19 de agosto de 2022)
- Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el Presupuesto General para el 2023; que quedaron definitivamente aprobadas, al haberse resuelto por parte del Pleno mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que *"La Administración, salvo precepto en contra, puede conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación debe notificarse a los interesados."*

ÓRGANO COMPETENTE

El artículo 18 y la disposición adicional segunda de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos; en concordancia con el artículo 39.B.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Lleida del ejercicio 2023, disponen que el órgano competente para la aprobación de la modificación es la Junta de Gobierno.

Visto el informe de la Secretaria General de 16 de noviembre de 2023 y el dictamen de la Comisión informativa de Cooperación Municipal, Acción Territorial y Medio Ambiente de 22 de noviembre de 2023,

La Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales de las comarcas de Lleida para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y la redacción o revisión de planes de protección civil municipales (DUPROCIM), anualidad 2023, modificando el artículo 21, con el redactado que se adjunta al presente acuerdo:

"El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas es hasta el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo para presentar la justificación de la actuación será el 31 de julio de 2024."

Segundo. Someter a información pública, por un plazo de treinta días hábiles, el acuerdo de modificación de las Bases a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de obras, actividades y servicios locales y el artículo 178

del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La modificación de las Bases se entenderán definitivamente aprobadas si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el periodo de información pública, sin perjuicio de la necesidad de dictar una resolución de la Presidencia constatando la aprobación definitiva automática.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El presidente

Doy fe de ello
La secretaria general